

cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias corran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudique los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ella, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias, a la que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la Industria Nacional, Legislación Social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. El concesionario se obliga a remitir anualmente, a la expresada Comisaría de Aguas de Canarias, el resultado de dos aforos, realizados por técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Revestimiento de la acequia Alta, término municipal de Mula. Obras de mejora del regadío de Mula (Murcia)», al «Sindicato de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva».*

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia Alta, término municipal de Mula. Obras de mejora del regadío de Mula (Murcia)» al «Sindicato de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva», en la cantidad de 1.124.570,06 pesetas que representa el coeficiente uno respecto al presupuesto de contrata de 1.124.570,06 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Terminación y afirmado del camino de servicio del sector B de Montijo (Badajoz)» a don Baltasar de Tapia Vicente.*

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Terminación y afirmado del camino de servicio del sector B de Montijo (Badajoz)» a don Baltasar de Tapia Vicente en la cantidad

de 2.986.392,87 pesetas que representa el coeficiente uno respecto al presupuesto de contrata de 2.986.392,87 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII, zona regable del bajo Guadalquivir (Sevilla), a «Alcazamsa, Sociedad Anónima».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII, zona regable del bajo Guadalquivir (Sevilla)» a «Alcazamsa, S. A.», en la cantidad de 154.151.542,36 pesetas que representa el coeficiente 0,7865 respecto al presupuesto de contrata de pesetas 195.996.875,22 y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora de firme p. k. 243/248 de la C. N. 623, de Burgos a Santander (Vivar del Cid).*

En el expediente de expropiación forzosa 9/64, instruido con motivo de las obras de mejora de firme p. k. 243/248 de la C. N. 623, de Burgos a Santander (Vivar del Cid), incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1965-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas:

1. Hros. de Millán Preciados .....	741,50
2. Hros. de Fidela Gonzalo .....	191,00
3. Luis Ausin .....	272,50
4. José Villalain .....	251,00
5. Luis Ausin Miguel .....	98,70
6. Terreno Comunidad de Quintanilla Vivar.	594,00
7. Terreno Comunidad de Quintanilla Vivar.	96,00
8. Clara Diez Guemes .....	251,75
9. Anastasio Bernal .....	24,70
10. Apolonia Martínez .....	70,00
11. Matías Arnaiz Diez .....	8,50

Lo que se hace público en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa con objeto de que el día 4 de junio, a las once treinta horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula, en el Ayuntamiento de Vivar del Cid, advirtiéndoles de su derecho de ser asistidos de un Perito y de un Notario con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación. Los domiciliados en la capital se personarán en el Negociado de Expropiaciones durante las horas de oficina.

Burgos, 28 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.642-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora del firme de la C. C. 6.213, de Vitoria a Ondárroa por Vergara, puntos kilométricos 78,300 al 80,300 (Mondragón-Arechavaleta)».*

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar incluidas dichas obras en el Plan

Económico-Social de 1964-1967, y, en consecuencia, se hace público que a las doce horas del día 6 del próximo mes de julio se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 28 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.647-E.

#### Relación de fincas afectadas

- Finca número 1.—D. Antonio Iriarte.—280 metros cuadrados.—Monte.  
 Finca número 2.—D. Manuel Arriola.—70 metros cuadrados.—Monte.  
 Finca número 3.—D. José María Bengoa (C.º Satureche).—240 metros cuadrados.—Erial.  
 Finca número 4.—U. L. G. O. R.—370 metros cuadrados.—Erial.  
 Finca número 5.—U. L. G. O. R.—210 metros cuadrados.—Monte.  
 Finca número 6.—D. Pablo Aquisu y D. José Echave.—860 metros cuadrados.—Monte.  
 Finca número 7.—D. Agustín Aquisu y D. José Aquisu.—180 metros cuadrados.—Huerta.  
 Finca número 8.—D. Agustín Aquisu y D. José Aquisu.—850 metros cuadrados.—Huerta.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial Escuela Provisional Salesiana «San Bartolomé», de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana «San Bartolomé», de Málaga, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana «San Bartolomé», de Málaga, que fueron establecidas por Orden de 1 de agosto de 1961, se consideren ampliadas con la especialidad de Instalador-Montador de la Rama Eléctrica en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se amplían las especialidades en la Escuela Profesional «La Salle-Barceloneta», de Barcelona, Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «La Salle-Barceloneta», de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «La Salle-Barceloneta», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden ministerial de 16 de enero de 1964, se consideren ampliadas con la especialidad de Mecánico y Electricista del Automóvil de la Rama de Automovilismo en el grado de Aprendizaje Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial Escuela Municipal de Formación Profesional «Narciso Monturiol», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Municipal de Formación Profesional «Narciso Monturiol», de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Municipal de Formación Profesional «Narciso Monturiol», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 4 de abril de 1961, se consideren ampliadas con las especialidades de Instalador-Montador y Bobinador-Montador de la Rama Eléctrica en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

#### Provincia de Barcelona

Capital. «Colegio Amor de Dios», establecido en la calle Teide, sin número (Turo de la Peira), a cargo de Religiosas del Amor de Dios.

Hospitalet de Llobregat. «Colegio San José Obrero», establecido en la calle General Primo de Rivera, número 241 (Pública Casas), a cargo del Instituto de Religiosas Siervas del Sagrado Corazón.

San Cugat del Vallés. «Academia León», establecida en la calle Gerona, número 16, por don José León Fernández.

#### Provincia de Lérida

Tremp. «Colegio Diocesano Pío XII», establecido en la avenida Obispo Iglesias, sin número, a cargo de los Padres Salesianos.

#### Provincia de Navarra

Pamplona. «Colegio El Pilar», establecido en la calle Goroabe, número 23, por doña Rosaura Azanza Ochoa de Zabalegui y doña María Pilar Ugarte Iarregui.

#### Provincia de Palencia

Capital. «Colegio Luz Casanova», establecido en Huertas de Carrechiquilla (Villa Isabel), a cargo de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

#### Provincia Norte de Africa

Ceuta. «Colegio El Salvador», establecido en la calle Goya (Barriada Sanjurjo), número 4, por don Antonio Rico Muñoz.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» de... en el término de treinta días a contar de la publicación... presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura;